

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>POBLACION</i>	<i>SUBVENCION_EU</i>
CAL-02-278	AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA,S.L.	DOS HERMANAS	6.127,80
CAL-02-279	JIMECA,S.L.	ARAHAL	14.224,16
CAL-02-284	LABYGEMA,S.L.	SEVILLA	8.822,80
CAL-02-285	TALLERES RAMIREZ,S.L.	SEVILLA	7.467,57
CAL-02-290	CARTON XXI,SL.	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	6.591,20
CAL-02-292	EXTRUGAL 2, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	7.117,60
CAL-02-293	S.G. SISTEMAS DE GESTION, S.L.	SEVILLA	13.510,98
CAL-02-300	CARROCERIAS CESAR, S.A.	LOS PALACIOS	10.654,45
CAL-02-301	INDUSTRIAS DE LA MADERA SOLYTEC, S.L.	ECIJA	7.855,50
CAL-02-302	CALDERINOX, S.A.	CAMAS	10.664,50
CAL-03-004	ELRODSUR, S.L.	CARMONA	12.981,35
CAL-03-007	DECORACION VENTANA, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	14.350,00
SE-198-CAL	GRUAS Y TALLERES M. CORTES, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	6.834,41
SE-236-CAL	ISOTROL, S. A.	SEVILLA	8.778,08

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación, de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Núm. Expte.: CA/CRE/0016/2003.
Beneficiario: Quest Encuestadores, S.L.
Municipio: Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 300.525 €.

Cádiz, 21 de octubre de 2003.- El Director (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Sistemas Energéticos el Sardón, SAU, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de El Granao (Huelva) (PP. 3556/2003 (BOJA núm. 202, de 21.10.2003). (PP. 3694/2003).

Advertidos errores en la Resolución que se cita, se procede a su corrección en los siguientes términos.

1. Antecedentes de Hecho. Punto tercero:

Donde dice: «... consistentes en la modificación...»

Debe decir: «... y con la modificación...»

2. Apartado Resuelve:

Donde dice: «Número de aerogeneradores: 24»

Debe decir: «Número de aerogeneradores: 25»

Sevilla, 25 de septiembre de 2003

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior y la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido (Almería). (PP. 3964/2003).

Con fecha 10 de octubre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de El Ejido, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en Andalucía (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).

Segundo. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de El Ejido, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 kms	0,41 euros
1.1.2. Resto	0,65 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	1,72 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,10 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,12 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,22 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos. Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática:

Los precios por utilización de los servicios de consigna automática serán los que libremente establezca el concesionario de la Estación, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna manual:

4.1. Bulto hasta 50 Kg	0,21 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg	0,46 euros
4.3. Por cada día de demora	0,86 euros

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,45 euros
5.2. Mínimo de percepción	1,72 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada módulo de taquilla	172,50 euros
----------------------------------	--------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	0,69 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	9,02 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de uso general (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	15,03 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 10 de octubre de 2003, El Director General de Transportes, Rafael Candau Rámila.